

## RESOLUCION No. 1175 DE 09 AGO 2021

Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que mediante la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 34, se establece el trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

## RESOLUCION No. 1175 DE 09 AGO 2021

Que mediante acta de registro No. 082 del 23 de Diciembre de 2019, de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, se procedió a registrar el acta a través de la cual se hace elección de Junta Directiva y Representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**, según lo ordenado por la Resolución 069 del 23 de Diciembre de 2019 de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil.

Que de acuerdo al acta de registro la Junta directiva queda integrada de la siguiente manera: Representante Legal, MARLYNG LUCERO TABARES ARAGON, C.C. No. 1.111.782.687, Presidente, ALEXIS GARCES ANGULO, C.C. No. 1.111.738.805, Vicepresidente, DAYNER IZQUIERDO CAICEDO, C.C. No. 1.111.742.943, Secretaria, DORIS AURACY VALENCIA MOSQUERA, C.C. No. 38.474.825, Tesorero, JUAN CARLOS GAMBOA GONGORA, C.C. No. 16.929.787, Vocal 1, ALBERTO VALENCIA MINA, C.C. No. 16.509.408, Vocal 2, SOLEDAD CUERO MORENO, C.C. No. 29.229.198, Vocal 3, ANA MELISSA ZAMORA VALENCIA, C.C. No. 1.028.161.623, Vocal 4, FABIAN MONDRAGON VIVEROS, C.C. No. 1.026.561.325.

Que mediante la Resolución No. 109 del 31 de Mayo de 2017, El Ministerio del Interior Resuelve: Inscribábase en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**, localizado en el Municipio de Buenaventura – Departamento Valle del Cauca.

Que en consideración a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**, con NIT 835.000.668-9 y domicilio en el Municipio de Buenaventura – Departamento Valle del Cauca, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

## RESOLUCION No. 1175 DE 09 AGO 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**, a la señora MARLYNG LUCERO TABARES ARAGON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.782.687, de conformidad con lo dispuesto en **Acta de Registro No. 082 del 23 de Diciembre de 2019, de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.**

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la Representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

## RESOLUCION No. 1175 DE 09 AGO 2021

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 09 de Agosto de 2021

  
**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
**Director ICBF Regional Valle**

*Aprobó: Luis Antonio Hurtado Rodriguez – Coordinador Grupo Jurídico*  
*Revisó: Luis Antonio Hurtado Rodriguez - Coordinador Grupo Jurídico*  
*Elaboró: Andrea Rios Coral – Profesional Universitaria Grupo Jurídico*

**De:** Monica Andrea Rios Coral

**Enviado el:** lunes, 9 de agosto de 2021 2:50 p. m.

**Para:** Consejo Comunitario Comunidad Negra de Zacarias

<proyectozacarias@gmail.com>

**CC:** Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Señora:

MARLYNG LUCERO TABARES ARAGON

Representante Legal

**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS  
RIO DAGUA**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1175 de fecha 09 de Agosto de 2021, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2021 es de \$109.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123003784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,

Buenaventura 09 de agosto de 2021

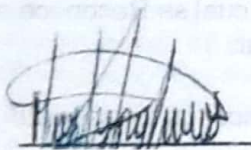
**Dra.  
MONICA ANDREA RÍOS CORAL**

Efusivos saludos.

efusivos saludos

comendidamente a través del presente le autorizo para que pueda realizar la notificación vía electrónica de la resolución No. 1175 de fecha 09 de Agosto de 2021, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

anexo comprobante de pago del timbre, copia del Rut y copia del certificado de cuenta bancaria.



Marlyng Lucero Tabares Aragón  
C.C. 1111782687  
Representante Legal Del Consejo Comunitario De Las Comunidades Negras  
Vereda Zacarías Río Dagua  
Celular: 3206639119  
Email: [proyectozacarias@gmail.com](mailto:proyectozacarias@gmail.com)

El lun, 9 ago 2021 a las 20:46, Monica Andrea Rios Coral (<[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora:  
MARLYNG LUCERO TABARES ARAGON

Representante Legal

**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**

Respetada señora:

**NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 09 de Agosto de 2021, por parte de la representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1175 de Agosto 09 de 2021, "Por medio de la cual se Reconoce a Una Entidad Para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARLYNG LUCERO TABARES ARAGON

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

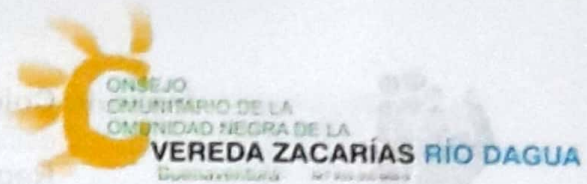
Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Buenaventura 09 de agosto de 2021



**DRA**

**MONICA ANDREA RIOS CORAL**

Efusivos saludos

A través del presente le comunicamos que renunciamos a los términos de ejecutoria de la resolución No. 1175 de fecha 09 de Agosto de 2021, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Marlyng Lucero Tabares Aragón  
C.C. 1111782687  
Representante Legal Del Consejo Comunitario De Las Comunidades Negras Vereda  
Zacarías Río Dagua  
Celular: 32066391119  
Email: proyectozacarias@gmail.com

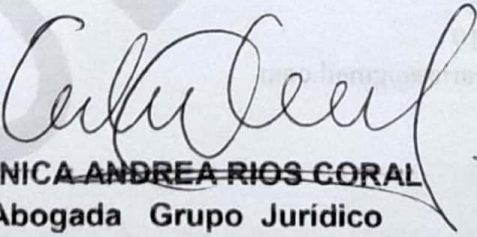


76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución N° 1175 del 09 de Agosto de 2021

En Santiago Cali, a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1175 del 09 de Agosto de 2021**, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA**, con NIT 835.000.668-9 y domicilio en el Municipio de Buenaventura – Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **09 de Agosto de 2021**, a la señora **MARLYNG LUCERO TABARES ARAGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.782.687, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **10 de Agosto de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

  
**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca